

A LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Sevilla a, 19 de noviembre de 2013

**INFORME DEL CONSEJO DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE
ANDALUCÍA AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REVISAS EL
MÍNIMO DE PERCEPCION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS REGULARES
INTERUBANOS PERMANENTES DE USO GENERAL DE TRANSPORTE DE
VIAJEROS POR CARRETERA**

El Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, ante la Consejería de Salud, comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto a la Orden de la Consejería de Fomento y Vivienda por la que se revisa el mínimo de percepción de los servicios públicos regulares interurbanos permanentes de uso general de transporte de viajeros por carretera, y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- Consideración General, Como se viene reiterando ante esta Consejería, se echa en falta en el Preámbulo del Decreto que expresamente se mencione el cumplimiento del trámite de audiencia al Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, trámite que por ser preceptivo

debería venir reflejado en el texto, haciendo referencia al Decreto regulador de este Consejo, Decreto 58/2006 de 14 de marzo. Aún asumiendo que dicho carácter preceptivo no conlleva un deber de información al respecto en el texto normativo, no es menos cierto que el principio de democracia participativa que impregna nuestra Constitución y nuestro ordenamiento hace deseable una mención al mismo, otorgando valor añadido a la producción legislativa.

SEGUNDA.- Al artículo único. *Mínimo de percepción* entendemos que este aumento sobre el precio actual no se encuentra justificado en un momento de crisis económica como el actual.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA A LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA Que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre Orden de la Consejería de Fomento y Vivienda por la que se revisa el mínimo de percepción de los servicios públicos regulares interurbanos permanentes de uso general de transporte de viajeros por carretera, si así lo tiene a bien, proceder a incorporar las modificaciones resultantes de las alegaciones expuestas en el presente informe. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.